

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “CORTESÍA VIX O TD MAX OCTUBRE 2026- ZONA NORTE”

El presente REGLAMENTO regulará todos los aspectos relacionados con la PROMOCIÓN denominada “CORTESÍA VIX O TD MAX OCTUBRE 2026- ZONA NORTE”.

I. DEFINICIONES:

Para efectos del presente REGLAMENTO, los términos a continuación tendrán el significado que se les atribuye:

A. **BENEFICIO:** Consiste en lo siguiente:

Los clientes que contraten cualquiera de los siguientes paquetes de servicios durante el PLAZO de la PROMOCIÓN recibirán, como BENEFICIO y sin costo durante los primeros seis (6) meses, una suscripción al servicio ViX o al servicio TD Max, a elección del PARTICIPANTE, conforme a las condiciones de este REGLAMENTO.

Los paquetes de servicios o combos participantes son los siguientes:

Servicio de Internet	Velocidad	Precio IVA y sin cargas parafiscales	Precio con impuesto IVA, y cargas parafiscales 911 y Cruz Roja
Combo Ideal: TV + Internet 500MB + Digital	500 Mbps	₡ 28.825,44	₡ 28.990,00
Combo Avanzado: TV + Internet 750MB + Digital	750 Mbps	₡ 39.781,06	₡ 39.990,00
Combo Experto: TV + Internet 1000MB + Digital	1000 Mbps	₡ 55.596,53	₡ 55.990,00

El BENEFICIO otorgado en cortesía, será una de las siguientes opciones:

Servicio	Precio de referencia sin IVA y sin cargas parafiscales	Precio de referencia con IVA y cargas parafiscales
TD Max	₡ 3.982,30	₡ 4.500,00
ViX	₡ 3.097,34	₡ 3.500,00

El BENEFICIO consiste en la gratuidad de la suscripción seleccionada durante un plazo de seis (6) meses únicamente. Durante ese período no se cobrarán al PARTICIPANTE cargos por la suscripción. El PARTICIPANTE deberá seleccionar únicamente una (1) de las opciones de BENEFICIO, las cuales no son acumulables entre sí; por lo tanto, no podrá disfrutar simultáneamente de ambas bajo esta PROMOCIÓN.

Al contratar, el ORGANIZADOR informará al PARTICIPANTE la modalidad de suscripción incluida, sus características y requisitos de uso, las fechas de inicio y vencimiento de la cortesía y el precio mensual total aplicable al finalizarla.

Una vez concluido el período de cortesía, la suscripción podrá continuar como servicio de pago únicamente si el PARTICIPANTE ha aceptado expresamente y de forma verificable su continuidad, el precio informado y la periodicidad del cobro. Esta aceptación podrá obtenerse al contratar la PROMOCIÓN, siempre que quede claramente diferenciada de la aceptación de la cortesía.

Si existe dicha aceptación y el PARTICIPANTE no solicita la cancelación, el cobro iniciará después de finalizar los seis (6) meses de cortesía, conforma a las condiciones aceptadas. Si no existe constancia de aceptación expresa de la continuidad de pago, la suscripción finalizará al vencer la cortesía, sin generar cargos posteriores.

El ORGANIZADOR comunicará al PARTICIPANTE, con antelación razonable al vencimiento, la fecha de finalización de la cortesía, el monto que se cobrará si autorizó su continuidad y los canales disponibles para cancelarla. Cualquier modificación del precio informado se sujetará a las obligaciones de información y demás requisitos de la normativa aplicable.

La cancelación de ViX o TD Max no implicará, por sí sola, la cancelación ni modificación del servicio de internet contratado.

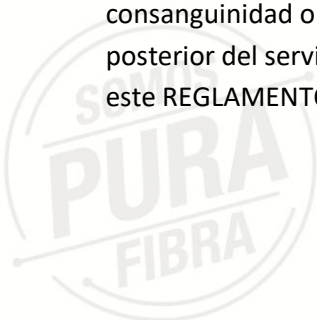
La PROMOCIÓN:

* Es válida para todos los canales oficiales de ventas, en las zonas del país donde sea ofrecida y exista factibilidad técnica.

** No aplica en conjunto con otras promociones.

*** No elimina la obligación de pagar el paquete contratado, ni otros cargos ajenos al BENEFICIO que hayan sido informados y aceptados válidamente.

B. **EXCLUSIONES:** No podrán participar: personas jurídicas; empleados, colaboradores, ejecutivos, funcionarios o representantes del ORGANIZADOR; personal de las agencias de publicidad, proveedores o aliados relacionados con la PROMOCIÓN; familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad de cualquiera de los anteriores. La morosidad, suspensión o cancelación posterior del servicio se registrará por las disposiciones de aplicación del BENEFICIO y EXCEPCIONES de este REGLAMENTO.



C. **ORGANIZADOR:** TELECABLE S.A., con cédula jurídica número 3-101-336262 y domicilio en San José, frente a la esquina Noreste del Parque Metropolitano la Sabana, edificio Telecable.

D. **PARTICIPANTE(S):** Persona física mayor de dieciocho (18) años, nacional o extranjera residente en la República de Costa Rica, con documento de identidad vigente y que cumpla con todos los requisitos del REGLAMENTO.

E. **PLAZO:** Del NUEVE (9) de octubre al TREINTA Y UNO (31) de octubre del 2026, ambos días inclusive, período durante el cual los PARTICIPANTES podrán contratar alguno de los combos participantes y adquirir la PROMOCIÓN. La instalación podrá realizarse después de finalizar el PLAZO, siempre que la contratación se haya efectuado durante este y se cumplan los demás requisitos del REGLAMENTO.

El período de seis (6) meses del BENEFICIO comenzará a computarse a partir de la fecha de instalación del servicio contratado. El ORGANIZADOR deberá facilitar oportunamente los medios e instrucciones necesarios para activar la suscripción seleccionada.

Si, por una causa imputable al ORGANIZADOR, la suscripción no se encuentra disponible desde la instalación, se ajustará su fecha de vencimiento para que el PARTICIPANTE reciba el período de cortesía ofrecido. El retraso del PARTICIPANTE en completar oportunamente los pasos de activación que le hayan sido informados no extenderá, por sí solo, el período del BENEFICIO.

Las fechas de inicio y vencimiento del BENEFICIO serán informadas al PARTICIPANTE y quedarán registradas por el ORGANIZADOR.

F. **PROMOCIÓN:** La actividad publicitaria denominada “CORTESÍA VIX Ó TD MAX OCTUBRE 2026”, que se registrará por las condiciones aquí establecidas.

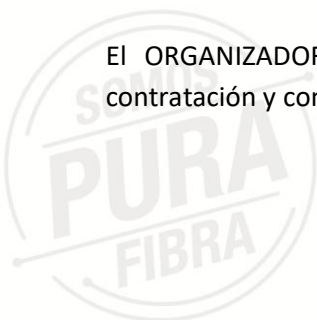
G. **REGLAMENTO:** Términos y condiciones que rigen la PROMOCIÓN.

H. **TERRITORIO:** La PROMOCIÓN es válida únicamente para la Zona Norte dentro de la República de Costa Rica.

I. **ZONA NORTE:** Para efectos de esta **PROMOCIÓN**, se entenderá por Zona Norte los cantones de Los Chiles, Río Cuarto, San Carlos y Upala, de la provincia de Alajuela, así como el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, incluyendo sus respectivos distritos y comunidades donde el ORGANIZADOR tenga cobertura activa de servicios.

II. **CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:**

El ORGANIZADOR pondrá este REGLAMENTO a disposición del PARTICIPANTE antes de la contratación y conservará constancia de su aceptación por un medio verificable.



La aceptación del REGLAMENTO no implicará renuncia a los derechos reconocidos por la normativa aplicable ni sustituirá el consentimiento específico que corresponda para la continuidad de pago de la suscripción o el tratamiento de datos personales.

Quien no acepte las condiciones de la PROMOCIÓN no podrá recibir el BENEFICIO, sin perjuicio de la posibilidad de contratar los servicios disponibles fuera de esta oferta.

III. **REQUISITOS:**

Para participar en la PROMOCIÓN, los PARTICIPANTES deberán necesariamente cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas mayores de edad y tener documento de identidad vigente.
2. No estar incluido dentro de las EXCLUSIONES.
3. Brindar información cierta y fidedigna a los representantes del ORGANIZADOR.
4. Ser clientes nuevos del ORGANIZADOR, es decir, no deberán mantener servicios activos ni haber contratado servicios con el ORGANIZADOR durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores al inicio del PLAZO de la PROMOCIÓN.
5. Obtener un resultado favorable en el estudio técnico de factibilidad para la instalación de los servicios en la dirección solicitada.
6. Contratar alguno de los paquetes participantes durante el PLAZO y seleccionar una (1) de las opciones del BENEFICIO.
7. Cumplir con los demás requisitos que indique este REGLAMENTO.

IV. **FORMA DE PARTICIPAR:**

Durante el PLAZO, los PARTICIPANTES deberán contratar alguno de los servicios objeto de la presente PROMOCIÓN, mediante cualquiera de los canales oficiales de ventas del ORGANIZADOR, en las zonas donde se ofrezcan y exista factibilidad técnica.

Al contratar deberán elegir una (1) de las dos opciones disponibles del BENEFICIO. EL ORGANIZADOR dejará constancia de la opción seleccionada y facilitará las instrucciones de activación y los requisitos técnicos de acceso correspondientes.

La modalidad de suscripción, compatibilidad de dispositivos, condiciones de uso y demás restricciones relevantes de VIX o TD Max deberá informarse antes de la contratación.

V. **DE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO:**

1. El ORGANIZADOR aplicará automáticamente el BENEFICIO a los PARTICIPANTES que cumplan los requisitos establecidos, sin necesidad de gestiones adicionales para obtener la cortesía, salvo los pasos de registro y activación necesarios para acceder a la plataforma seleccionada, que deberán ser informados oportunamente.

2. Los PARTICIPANTES podrán seleccionar únicamente uno (1) de los beneficios ofrecidos en la presente PROMOCIÓN, ya sea ViX o TD Max. En ningún caso serán acumulables bajo esta PROMOCIÓN.
3. La aceptación de la PROMOCIÓN quedará registrada por un medio verificable, conforme a lo dispuesto en este REGLAMENTO.
4. El BENEFICIO es personal e intransferible, y no podrá ser canjeado por dinero en efectivo, bienes u otros servicios. No es negociable ni podrá ser objeto de comercialización. El uso de la cuenta se sujetará a las condiciones de la modalidad de suscripción informada al PARTICIPANTE; los usos permitidos por dicha modalidad no se considerarán una transferencia del BENEFICIO.
5. Si los PARTICIPANTES no cumplen con los requisitos o rechazan voluntariamente el BENEFICIO, no tendrán derecho a exigir su sustitución por dinero u otra prestación. Esta disposición no limitará los reclamos que procedan por incumplimientos imputables al ORGANIZADOR.
6. El BENEFICIO no tiene costo adicional durante los seis (6) meses de cortesía. El PARTICIPANTE deberá pagar el paquete contratado y los demás cargos ajenos al BENEFICIO que haya aceptado válidamente.
7. El precio comercial del combo contratado se mantendrá sin variaciones durante los primeros seis (6) desde la instalación, siempre que los PARTICIPANTES no soliciten modificaciones que impliquen un cambio de precio. Esta condición no impedirá aplicar reducciones de precio ni variaciones de impuestos o cargos obligatorios legalmente exigibles, debidamente informadas. Durante la cortesía no se cobrarán cargos por la suscripción seleccionada.
8. La PROMOCIÓN será válida para contrataciones realizadas por cualquiera de los canales oficiales de venta, en las zonas participantes y sujetas a factibilidad técnica. La cobertura y participación de la dirección solicitada deberán verificarse antes de la contratación.
9. Durante la vigencia del BENEFICIO, los PARTICIPANTES podrán solicitar la cancelación o modificación del combo adquirido. La cancelación del combo o cambio a un plan no participante implicará la terminación automática del BENEFICIO desde la fecha efectiva de dicha gestión. Los cambios administrativos, las correcciones de datos y los ajustes técnicos que no sustituyan el plan participante no implicarán, por sí solos, su pérdida. EL ORGANIZADOR informará previamente los efectos de la modificación solicitada.
10. El PARTICIPANTE podrá cancelar la suscripción a ViX o TD Max por los canales oficiales habilitados, incluido el correo servicioalcliente@telecablecr.com. El ORGANIZADOR confirmará la recepción y la fecha efectiva de la cancelación. La cancelación de la suscripción no afectará, por sí sola, el paquete contratado.
11. La terminación del BENEFICIO no generará cobros retroactivos por los meses de cortesía efectivamente disfrutados ni una penalización propia de esta PROMOCIÓN. Cualquier obligación

derivada del contrato de telecomunicaciones deberá tener fundamento independiente, haber sido válidamente pactada y ser compatible con la normativa aplicable.

12. La alteración de documentos o información, el fraude, la falsificación y la manipulación no autorizada que interfieran con la ejecución de la PROMOCIÓN podrán dar lugar a la denegación o terminación del BENEFICIO y a las acciones legales correspondientes, siempre que exista sustento objetivo y documentado.

VI. EXCEPCIONES:

1. El ORGANIZADOR podrá denegar o terminar el BENEFICIO cuando el PARTICIPANTE:

- a. No cumpla con los requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO.
- b. Proporcione información falsa, inexacta o incompleta, o incurra en cualquier intento de fraude para acceder al BENEFICIO. Cuando se trate de errores u omisiones subsanables, el ORGANIZADOR permitirá su corrección antes de adoptar una decisión definitiva.
- c. Incurran en falta de pago que de lugar a la suspensión o terminación vealida de los servicios contratados conforme al contrato y la normativa aplicable. NO bastará una mera gestión interna de suspensión ni un error de facturación imputable al ORGANIZADOR.
- d. Sea objeto de suspensión o terminación del servicio por causas imputables al PARTICIPANTE, debidamente acreditadas.
- e. Cancele el combo o solicite su sustitución por un plan no participante, conforme a las disposiciones de aplicación del BENEFICIO.
- f. Transfiera o comercialice el BENEFICIO en contravención de este REGLAMENTO, sin que se consideren prohibidos los usos autorizados por la modalidad de suscripción.
- g. Incurra en incumplimiento material verificable de las condiciones comerciales o técnicas aplicables que justifique la suspensión o terminación del servicio o del BENEFICIO.

2. La denegación o terminación deberá fundarse en una causa objetiva, documentada y relacionada con los requisitos o condiciones de la PROMOCIÓN. El ORGANIZADOR comunicará al PARTICIPANTE la causa, la fecha efectiva y los canales para formular consultas o reclamos. Cuando el incumplimiento sea subsanable, se concederá una oportunidad razonable de corrección, salvo que una medida inmediata resulte legalmente procedente.

3. La mera presentación de reclamos, críticas u opiniones del PARTICIPANTE no constituirá una causal de pérdida del BENEFICIO.

4. La terminación del BENEFICIO no limitará los derechos de reclamo, devolución, compensación o indemnización que correspondan conforme a la normativa aplicable. La documentación interna o notarial de los hechos no producirá, por sí sola, una exoneración de responsabilidad.

5. El ORGANIZADOR modificar o suspender la oferta de la PROMOCIÓN para futuras contrataciones por causas objetivas y justificadas, tales como caso fortuito, fuerza mayor, fraude comprobado o circunstancias que impidan material o legalmente su ejecución.

6. Las modificaciones no se aplicarán retroactivamente en perjuicio del PARTICOPANTE que se ya hayan adquirido el BENEFICIO ni reducirán unilateralmente las condiciones ofrecidas y aceptadas. Si una imposibilidad material o legal afecta beneficios ya adquiridos, el ORGANIZADOR informará a los afectados y atenderá las soluciones y derechos que correspondan conforme a la normativa aplicable.

7. Los cambios se comunicarán mediante el sitio web www.telecablecr.com, indicando su alcance y fecha de entrada en vigencia. Cuando afecten contratos o condiciones ya pactadas, deberán cumplirse, además, las comunicaciones, plazos y actuaciones regulatorias aplicables. La publicación web no sustituirá la notificación individual cuando sea exigible.

8. Cualquier situación no prevista será atendida por el ORGANIZADOR, de conformidad con la normativa aplicable de la República de Costa Rica, sin que su decisión impida al PARTICIPANTE acudir a las autoridades competentes.

VII. **RESPONSABILIDAD:**

1. El ORGANIZADOR será responsable de aplicar el BENEFICIO conforme a las condiciones ofrecidas y aceptadas, facilitar oportunamente su activación, registrar correctamente su vigencia y gestionar la facturación y las solicitudes de cancelación que le correspondan.

2. Los PARTICIPANTES deberán utilizar el BENEFICIO conforme a este REGLAMENTO y a las condiciones de la modalidad de suscripción de ViX o TD Max que les hayan sido informadas. Serán responsables de custodiar sus credenciales de acceso y de los usos no autorizados que les sean imputables, sin perjuicio de las obligaciones de seguridad que correspondan al ORGANIZADOR y al proveedor de la plataforma.

3. Las características, los requisitos técnicos, la compatibilidad de dispositivos y las condiciones de acceso y contenido del BENEFICIO serán los de la modalidad de suscripción informada al PARTICIPANTE. Las condiciones del proveedor de la plataforma no excluirán las obligaciones que legalmente correspondan al ORGANIZADOR respecto de la oferta y administración del BENEFICIO.

4. Los gastos personales ajenos al BENEFICIO, como la adquisición de dispositivos o la contratación de acceso a internet con otros proveedores, serán asumidos por el PARTICIPANTE cuando los decida voluntariamente. No se impondrán cargos adicionales no informados y aceptados para recibir la cortesía.

5. Ninguna disposición de este REGLAMENTO excluirá o limitará responsabilidades que legalmente correspondan al ORGANIZADOR ni implicará una renuncia a los derechos irrenunciabiles de los PARTICIPANTES.

VIII. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

La participación en la PROMOCIÓN no crea una relación laboral, de representación, agencia o asociación entre el PARTICIPANTE y el ORGANIZADOR.

La relación de prestación de servicios de telecomunicaciones continuará rigiéndose por el contrato correspondiente y la normativa aplicable. El vencimiento o terminación del BENEFICIO no extinguirá, por sí solo, dicha relación contractual.

IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El tratamiento de los datos personales recopilados con ocasión de la presente PROMOCIÓN será realizado por el ORGANIZADOR, en su calidad de responsable del tratamiento, en cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (N.º 8968), su Reglamento y las políticas internas aplicables.

Los datos serán utilizados exclusivamente para gestionar la participación en la PROMOCIÓN, verificar el cumplimiento de los requisitos, contactar a los PARTICIPANTES y activar y administrar el BENEFICIO de cortesía de ViX o TD Max seleccionado, incluyendo las comunicaciones sobre su vigencia y vencimiento, la atención de consultas y solicitudes de cancelación y, cuando el PARTICIPANTE haya autorizado expresamente la continuidad de pago, la gestión de la facturación correspondiente. El tratamiento se limitará a los datos necesarios para estas finalidades.

Antes de recopilar los datos, el ORGANIZADOR informará a los PARTICIPANTES sobre las finalidades y condiciones de su tratamiento, los destinatarios de la información, el carácter obligatorio o facultativo de los datos solicitados y las consecuencias de no suministrarlos, y obtendrá el consentimiento expreso por escrito, en medio físico o electrónico, cuando sea exigible. La aceptación de este REGLAMENTO no sustituirá el consentimiento informado requerido por la normativa aplicable.

Si la activación o administración del BENEFICIO requiere comunicar datos personales a los proveedores de ViX o TD Max o a otros terceros, el ORGANIZADOR informará previamente su identidad, los datos que se comunicarán y la finalidad de dicha comunicación, así como las transferencias internacionales que correspondan, y obtendrá las autorizaciones legalmente exigibles. Los datos no serán utilizados para finalidades publicitarias adicionales sin el consentimiento que corresponda.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y atender las obligaciones legales o responsabilidades derivadas de la PROMOCIÓN. Una vez que dejen de ser necesarios, serán suprimidos o anonimizados, salvo que exista una obligación legal o una causa legítima que justifique su conservación, en cuyo caso su acceso y tratamiento se limitarán a dicha finalidad.

El PARTICIPANTE podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión o cancelación y revocación del consentimiento, así como los demás derechos que le reconozca la normativa aplicable, mediante solicitud dirigida al correo electrónico datos@telecablecr.com. El ORGANIZADOR atenderá las solicitudes gratuitamente y resolverá lo que corresponda dentro del

plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir de su recepción. La revocación del consentimiento no tendrá efectos retroactivos ni afectará las obligaciones legales de conservación. Cuando la solicitud afecte datos indispensables para administrar el BENEFICIO, el ORGANIZADOR informará al PARTICIPANTE las consecuencias correspondientes.

El ORGANIZADOR adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información suministrada y prevenir su acceso, uso, alteración o divulgación no autorizados.

X. EXCEPCIONES Y FACULTADES DEL ORGANIZADOR

El ORGANIZADOR podrá denegar el otorgamiento del BENEFICIO o darlo por terminado cuando exista una causa objetiva, verificable y debidamente documentada, relacionada con los requisitos o condiciones de la PROMOCIÓN, en los siguientes supuestos:

- a. Incumplir los requisitos de participación o incurrir en un incumplimiento material de las disposiciones de este REGLAMENTO.
- b. Proporcionar información falsa o engañosa para obtener el BENEFICIO. Cuando se trate de información inexacta o incompleta que pueda subsanarse, se permitirá al PARTICIPANTE corregirla antes de adoptar una decisión definitiva.
- c. Transferir, ceder, negociar o comercializar el BENEFICIO en contravención de este REGLAMENTO. Los usos permitidos por la modalidad de suscripción de ViX o TD Max informada al PARTICIPANTE no se considerarán una transferencia prohibida.
- d. Realizar, intentar o facilitar actos de fraude, manipulación o interferencia técnica no autorizada que afecten el correcto desarrollo de la PROMOCIÓN.
- e. Cancelar el servicio de internet contratado o solicitar su sustitución por un plan no participante, conforme a las condiciones de este REGLAMENTO.
- f. Incurrir en falta de pago u otro incumplimiento imputable al PARTICIPANTE que dé lugar a la suspensión o terminación válida del servicio contratado, conforme al contrato y la normativa aplicable. La mera existencia de una gestión interna de suspensión o de un error de facturación imputable al ORGANIZADOR no constituirá, por sí sola, una causal de pérdida del BENEFICIO.

El ORGANIZADOR comunicará al PARTICIPANTE la causa y la fecha efectiva de la denegación o terminación del BENEFICIO, así como los canales disponibles para formular consultas o reclamos. Cuando el incumplimiento sea subsanable, se concederá una oportunidad razonable para corregirlo, salvo que una medida inmediata resulte legalmente procedente. La presentación de reclamos, críticas u opiniones no constituirá, por sí sola, una causal de exclusión o pérdida del BENEFICIO.

La terminación del BENEFICIO no generará cobros retroactivos por el período de cortesía efectivamente disfrutado ni una penalización propia de esta PROMOCIÓN, sin perjuicio de las obligaciones válidamente pactadas en el contrato del servicio de telecomunicaciones.

El ORGANIZADOR podrá modificar, suspender o cancelar la oferta de la PROMOCIÓN para futuras contrataciones cuando existan circunstancias objetivas y justificadas que impidan material o legalmente su ejecución, tales como caso fortuito, fuerza mayor, fraude comprobado, fallas técnicas graves o disposiciones de una autoridad competente. Las medidas adoptadas deberán ser razonables y proporcionales a la causa que las origine.

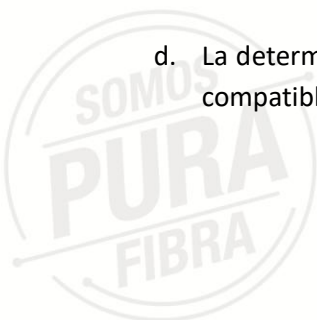
Estas medidas no se aplicarán retroactivamente en perjuicio de los PARTICIPANTES que ya hayan adquirido el BENEFICIO ni reducirán unilateralmente las condiciones ofrecidas y aceptadas. Si una imposibilidad material o legal afecta beneficios ya adquiridos, el ORGANIZADOR informará a los PARTICIPANTES afectados y atenderá las soluciones y los derechos que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Cualquier modificación, suspensión o cancelación será comunicada mediante publicación en www.telecablecr.com, indicando su alcance y fecha de entrada en vigencia. Cuando afecte contratos o condiciones ya pactadas, el ORGANIZADOR cumplirá, además, las obligaciones de notificación, los plazos y las actuaciones regulatorias que correspondan. La publicación en el sitio web no sustituirá la notificación individual cuando esta sea exigible.

La aplicación de esta cláusula no impedirá a los PARTICIPANTES presentar consultas o reclamos ni acudir a las autoridades competentes.

XI. CONSIDERACIONES FINALES

- a. La mecánica y los materiales propios de la PROMOCIÓN pertenecen al ORGANIZADOR en la medida en que sean susceptibles de protección. Las marcas, contenidos y demás derechos de ViX, TD Max y terceros pertenecen a sus respectivos titulares.
- b. Las referencias publicitarias a “APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES” o “VER REGLAMENTO EN LA PÁGINA WEB” remiten al presente REGLAMENTO. La publicidad deberá ser consistente con sus condiciones y no omitir información relevante para la decisión de consumo.
- c. La PROMOCIÓN se rige por este REGLAMENTO y por la normativa costarricense aplicable, incluida la de protección al consumidor, telecomunicaciones y protección de datos personales, según corresponda.
- d. La determinación de incumplimientos deberá basarse en criterios objetivos, verificables y compatibles con la normativa aplicable.



- e. En caso de fraude o incumplimiento, serán admisibles los medios de prueba permitidos por el ordenamiento jurídico costarricense.
- f. Los asuntos no previstos serán atendidos conforme a la normativa aplicable, sin atribuir al ORGANIZADOR facultades de decisión definitiva que excluyan la intervención de las autoridades competentes.
- g. La falta de aceptación de la PROMOCIÓN impedirá acceder al BENEFICIO, pero no liberará al ORGANIZADOR de obligaciones previamente adquiridas ni de responsabilidades que legalmente le correspondan.
- h. Los PARTICIPANTES podrán presentar consultas y reclamos ante el ORGANIZADOR y acudir a SUTEL, las autoridades de protección al consumidor, PRODHAB o los tribunales competentes, según la naturaleza del asunto y los requisitos legales aplicables.
- i. El ORGANIZADOR podrá adoptar medidas razonables y proporcionales para prevenir fraude o abuso de la PROMOCIÓN, sin menoscabar derechos legítimos de los PARTICIPANTES.
- j. El ORGANIZADOR podrá ejercer las acciones legales que correspondan ante actuaciones fraudulentas o ilícitas debidamente sustentadas.
- k. Este REGLAMENTO no incorpora, por sí solo, un plazo de permanencia mínima ni una penalización por retiro anticipado. Cualquier condición de esa naturaleza deberá estar válidamente pactada en el contrato correspondiente, ser informada antes de contratar y cumplir la normativa aplicable.

Para más información, consultas, solicitudes de cancelación o reclamos relacionados con este REGLAMENTO y el BENEFICIO, los PARTICIPANTES podrán contactar al centro de Servicio al Cliente mediante el correo servicioalcliente@telecablecr.com y los demás canales oficiales habilitados por el ORGANIZADOR.

El presente REGLAMENTO estará disponible íntegramente en www.telecablecr.com durante el período de contratación de la PROMOCIÓN y mientras subsistan beneficios otorgados bajo ella. El ORGANIZADOR conservará las versiones aplicables y la constancia de las condiciones aceptadas por cada PARTICIPANTE.

